

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las inundaciones atípicas que se presentaron el 5 de junio de 2003, derivadas de las lluvias torrenciales ocurridas en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS INUNDACIONES ATIPICAS QUE SE PRESENTARON EL 5 DE JUNIO DE 2003, DERIVADAS DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES OCURRIDAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objeto atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas y que es un instrumento complementario respecto de las acciones que deben implementarse y llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 082/2003 recibido con fecha 11 de junio de 2003, solicitó "la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural, en virtud del fenómeno hidrometeorológico que se presentó en la entidad el pasado jueves 5 de junio de 2003, afectando a los municipios de Acultzingo, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan de Cuauhtémoc, Maltrata, Nogales y Río Blanco del Estado de Veracruz".

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Veracruz, manifiesta que la atención de los daños ocasionados por el fenómeno natural, rebasa su capacidad operativa y financiera. De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, así como el compromiso de asegurar la infraestructura pública que sea objeto de apoyo.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación mediante oficio número DGF/177/03 de fecha 12 de junio del presente, solicitó la opinión técnica de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1259 recibido con fecha 17 de junio de 2003, señaló que: "El 4 de junio de 2003, se registró una lluvia de 23 mm en la estación Orizaba, la cual presenta una estadística histórica de lluvia máxima de 28 mm, media 4.6 mm y desviación estándar de 8 mm. Por la topografía abrupta de la zona de estudio y la lluvia acumulada, se desbordó el río Chiquito el cual registró un caudal máximo de 350 m³/s, lo que a su vez causó la ruptura de dos ductos de PEMEX, que generaron una explosión que causó daños materiales y pérdidas de vidas humanas. Por lo que en opinión de la CNA, ocurrió desastre por inundación, el 5 de junio de 2003, en los municipios de Acultzingo, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan de Cuauhtémoc, Maltrata, Nogales y Río Blanco del Estado de Veracruz".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Desastre a los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir a siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS INUNDACIONES ATIPICAS QUE SE PRESENTARON EL 5 DE JUNIO DE 2003, DERIVADAS DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACULTZINGO, CAMERINO Z. MENDOZA, HUILOAPAN DE CUAUHEMOC, MALTRATA, NOGALES Y RIO BLANCO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como Zona de Desastre, afectados por las inundaciones atípicas que se presentaron el 5 de junio de 2003, derivadas de las lluvias torrenciales, a los municipios de Acultzingo, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan de Cuauhtémoc, Maltrata, Nogales y Río Blanco del Estado de Veracruz, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades paraestatales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por las inundaciones atípicas derivadas de las lluvias torrenciales ocurridas en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, se hará en los términos de los numerales 43 al 51 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, independientemente de que se dé a conocer al Estado de Veracruz, a través de boletín.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Santa María Magdalena, Magdalena Contreras, D.F., Entidad Interna de Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR "SANTA MARIA MAGDALENA, MAGDALENA CONTRERAS, D.F.", ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó "SANTA MARIA MAGDALENA, MAGDALENA CONTRERAS, D.F.", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 6 de mayo de 2003.

- 1.- Representante:** Eduardo Jerónimo Villalobos Gallardo.
- 2.- Asociados:** Norberto Rivera Carrera, Jonás Guerrero Corona y Eduardo Jerónimo Villalobos Gallardo.
- 3.- Ministro de culto:** Eduardo Jerónimo Villalobos Gallardo.
- 4.- Domicilio legal:** Magdalena y Emilio Carranza sin número, colonia Magdalena Contreras, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, código postal 10910.
- 5.- Objeto:** "Práctica, propagación e instrucción de la doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice".

6.- Señala un inmueble de propiedad federal para cumplir con su objeto, ubicado en: Magdalena y Emilio Carranza sin número, colonia Magdalena Contreras, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, código postal 10910.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de junio de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Hermanas Franciscanas de Penitencia y Caridad Cristiana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "HERMANAS FRANCISCANAS DE PENITENCIA Y CARIDAD CRISTIANA".

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó "HERMANAS FRANCISCANAS DE PENITENCIA Y CARIDAD CRISTIANA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 17 de enero de 2003 y complementada el 21 de mayo del mismo año.

- 1.- Representantes:** Consuelo Arana Martínez, María Mayo Mendoza, Leticia Pérez Hernández y Micaela Méndez Vázquez.
- 2.- Asociadas:** Consuelo Arana Martínez, María Mayo Mendoza, Leticia Pérez Hernández y Micaela Méndez Vázquez.
- 3.- Domicilio legal:** Vicente Guerrero sin número, Palenque, Chiapas, código postal 29960.
- 4.- Objeto:** "La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina que profesa la Iglesia Católica Universal, en comunión con su Pastor Supremo que es el Papa, Pontífice de la misma con sede en Roma".

5.- Señala dos inmuebles para cumplir con su objeto, uno como susceptible de adquirirse en propiedad y otro en comodato, ubicados en: Vicente Guerrero sin número y avenida Doctor Manuel Velasco Suárez sin número, ambos en Palenque, Chiapas, respectivamente.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de junio de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Bautista Cristo Vive en Cd. Satélite, Naucalpan, Estado de México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA BAUTISTA CRISTO VIVE EN CD. SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA BAUTISTA CRISTO VIVE EN CD. SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 22 de enero de 2002 y complementada el 4 de junio del mismo año, 4 de febrero y 14 de marzo de 2003.

- 1.- Representantes:** María Evelia Velázquez Ochoa, Laura Evelia Torres Velázquez, Hugo Gómez Astivia y Adriana Martínez Gómez.
- 2.- Asociados:** María Evelia Velázquez Ochoa, Laura Evelia Torres Velázquez, Hugo Gómez Astivia y Adriana Martínez Gómez.
- 3.- Ministro de culto:** Germán Castillo Pérez.
- 4.- Domicilio legal:** Circuito Economistas número 168, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100.
- 5.- Apoderados:** María Evelia Velázquez Ochoa, Laura Evelia Torres Velázquez, Hugo Gómez Astivia y Adriana Martínez Gómez.
- 6.- Objeto:** "Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperan con todos los proyectos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R."

7.- Señala un inmueble propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Circuito Economistas número 168, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, a determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de junio de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.